

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-207-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce, con referencia **PE-004-001-14**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías internas y externas efectuadas a la Secretaría Administrativa, Vicepresidencia de la República, Radio Nicaragua e Instituto de la Juventud, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones presentadas en informes de auditorías internas y externas en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **b)** Verificar que las áreas auditadas hayan atendido en los términos y plazos acordados, las recomendaciones presentadas en los informes emitidos en auditorías anteriores y obtener el avance de las que están en proceso de implantación; y, **c)** Identificar a los servidores públicos responsables de la implementación de las recomendaciones de auditorías. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que las recomendaciones de auditoría presentadas en los informes de auditorías internas y externas efectuadas a la Secretaría Administrativa, Vicepresidencia de la República e Instituto de la Juventud, fueron implementadas en su totalidad, con excepción del caso de Radio Nicaragua que de las cinco (5) recomendaciones objeto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-207-16

de seguimiento solamente ha implantado (2) y tres (3) que se refieren a la necesidad de corregir una diferencia de registro en cuenta por cobrar, la falta de ajuste de las Normas Técnicas de Control Interno y terrenos registrados con valor simbólico de Un Córdoba (C\$1.00). **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de enero del año dos mil catorce, con referencia **PE-004-001-14**, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías internas y externas efectuadas a la Secretaría Administrativa, Vicepresidencia de la República, Radio Nicaragua e Instituto de la Juventud, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese al Secretario Administrativo de la Presidencia de la República que en el plazo de noventa (90) días la implemente, de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad y sanción que en derecho corresponde, por incumplir lo dispuesto en los artículos 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior